



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



## **BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023 (D.O.C.M. nº 201, de 19 de octubre de 2023)**

### **1.- OBJETO. -**

Selección de trabajadores que habrán de participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo en Castilla-La Mancha, referenciados a la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, que combine la contratación de personas desempleadas con actuaciones de orientación y formación para el empleo.

### **2.- DURACIÓN, TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO. -**

Con carácter general la duración de los contratos será ciento ochenta días a jornada completa. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero y el salario será, al menos, el importe fijado como salario mínimo interprofesional para el año 2023.

### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -**

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a)) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

1



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

**Bases Reguladoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el régimen especial de trabajadores autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b)) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c)) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d)) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos un 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e)) Personas con capacidad límite, las personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f)) Colectivos relacionados con el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

**2.-** Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

2



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

**Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Castilla-La Mancha

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

**3.-** Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

**4.-** Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

**5.-** Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

**6.-** En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

#### **4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES. -**

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la

3



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

**Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
  3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## 5.- CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS PRESENTES BASES:

Con el fin de poder cumplir los plazos que el desarrollo de los proyectos requiere, la aprobación de las presentes bases, así como toda la actuación del proceso de selección que se va a llevar a efecto, quedan condicionadas a la existencia de crédito presupuestario, así como a la resolución definitiva de concesión por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, cualquier modificación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrá modificar las presentes bases.

4



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

**Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almanza.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Castilla-La Mancha

## 6.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO

En el artículo 24.1 de la orden de referencia señala que se debe presentar oferta genérica de empleo ante una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, del ámbito territorial que se considere.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Almansa formalizó y registró en la Oficina Emplea de Almansa, las veinticinco ofertas de empleo, referente al número de contratos solicitados en la petición del programa. Una vez tengamos resolución definitiva, si nos aprueban menos trabajadores de los solicitados en los proyectos inevitablemente estas ofertas podrán sufrir variaciones.

## 7.- PROCESO DE SELECCIÓN

Los proyectos sujetos a estas bases se ejecutarán en distintas fechas siempre teniendo en cuenta los plazos que marca la orden respecto a la finalización del programa.

Los proyectos solicitados son los siguientes:

- 1- Proyecto denominado "Obras 1", con la contratación de 29 trabajadores durante seis meses a jornada completa y 2 coordinadores durante ocho meses a jornada completa y otro coordinador durante seis meses y medio.
- 2- Proyecto denominado "Obras 2", con la contratación de 11 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 3- Proyecto denominado "Limpieza puntos recogida selectiva 1", con la contratación de 2 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 4- Proyecto denominado "Limpieza puntos recogida selectiva 2", con la contratación de 2 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 5- Proyecto denominado "Apoyo actividades culturales 1", con la contratación de 6 trabajadores (2 titulados y 4 peones) durante seis meses a jornada completa.
- 6- Proyecto denominado "Apoyo actividades culturales 2", con la contratación de 3 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 7- Proyecto denominado "Escuelas Infantiles 1", con la contratación de 6 trabajadores durante seis meses a jornada completa y 4 coordinadores durante seis meses y medio a jornada completa.
- 8- Proyecto denominado "Escuelas Infantiles 2", con la contratación de 3 trabajadores durante seis meses a jornada completa y 4 coordinadores durante seis meses y medio a jornada completa.

5



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

**Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



- 9- Proyecto denominado "Escuelas Infantiles 3", con la contratación de 5 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 10- Proyecto denominado "Apoyo actividades deportivas 1", con la contratación de 4 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 11- Proyecto denominado "Apoyo actividades deportivas 2", con la contratación de 4 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 12- Proyecto denominado "Apoyo actividades deportivas 3", con la contratación de 3 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 13- Proyecto denominado "Parques y jardines 1", con la contratación de 7 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 14- Proyecto denominado "Parques y jardines 2", con la contratación de 4 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 15- Proyecto denominado "Medioambiente", con la contratación de 8 trabajadores durante seis meses a jornada completa y un coordinador durante seis meses y medio.
- 16- Proyecto denominado "Servicios para el desarrollo socioeconómico 1", con la contratación de 3 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 17- Proyecto denominado "Servicios para el desarrollo socioeconómico 2", con la contratación de 3 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 18- Proyecto denominado "Coordinación Seguridad y Salud Laboral", con la contratación de 1 coordinación durante ocho meses a jornada completa.
- 19- Proyecto denominado "Limpieza", con la contratación de 10 trabajadores durante seis meses a jornada completa.
- 20- Proyecto denominado "Control acceso servicios Sociales", con la contratación de 1 trabajador durante seis meses a jornada completa.

## 8.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

La selección de las personas solicitantes se realizará aplicando los criterios de baremación regulados en estas bases. Para valorar las solicitudes, las personas aspirantes deberán aportar la documentación que se les indique en la solicitud.

La persona solicitante puede ser excluida del proceso por los siguientes motivos:

- Incumplir los requisitos de la convocatoria.
- Incumplimiento obligaciones, o la falsedad en los datos de la documentación aportada.
- No completar la documentación que se le haya requerido.
- No aportar, en el tiempo y la forma establecidos para ello, la documentación solicitada.
- Las personas participantes solo podrán ser contratadas para un proyecto.
- No haber finalizado el periodo de formación previa.

6



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



- Si hay un informe desfavorable en contratos anteriores con este Ayuntamiento, donde se reflejan problemas como, que el/la trabajador/a ha incumplido sistemáticamente con el trabajo que se le ha encomendado, ha faltado reiteradamente a su puesto de trabajo sin causa justificada, no estaba en condiciones de trabajar por problemas de adiciones, no cumple las normas ni los horarios, ha protagonizado agresiones físicas o verbales con compañeros o superiores, ...

## 9.- REGLAS COMPLEMENTARIAS

- La persona contratada no podrá padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.
- Cuando una misma persona pueda ser seleccionada para más de un puesto o perfil, por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, será la Comisión de Selección la que determine a que proyecto y puesto se le adscriba.
- Según el artículo 21.b, una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar salvo, que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

## 10.- DERIVACIÓN DE PARTICIPANTES A ACCIONES FORMATIVAS

Las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha propondrán con carácter vinculante a las entidades locales beneficiarias que cuenten con un número igual o superior a 5.000 habitantes, una relación priorizada de al menos el 30% de las personas seleccionadas, para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en la Sección 2ª del Capítulo II, con anterioridad a la formalización del contrato.

## 11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN. -

Trascripción artículo 26 de la Orden 176/2023:

7



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almanza.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**Punto 1.** Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

**Punto 2.** No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de los trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

No se podrá admitir como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes. No obstante, las bases de convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la valoración de méritos.

**Punto 3.** Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios del sondeo de la oferta de empleo.

**Punto 4.** En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia en igualdad de puntuación, para participar en este programa, las personas mayores de 50 años.

Detalle criterios aplicables en la selección:

- Tal y como marca la Orden de convocatoria es de obligatorio cumplimiento para los municipios de más de 3.000 habitantes emplear al menos a un 55% de mujeres en los proyectos que se lleven a cabo (artículo 16, punto

8



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

**Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Castilla-La Mancha

3), salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dichos porcentajes.

- Como norma general no se contratarán a personas que ya estuvieron trabajando en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio. Salvo que no tengamos otros solicitantes para cubrir esos puestos.
- Como norma general podrán solicitarlo desempleados menores de 67 años siempre que tengan cargas familiares. En el caso de no tener cargas familiares deben tener más de 35 años, a fecha de registro de la oferta de empleo, para poder solicitarlo. Con las excepciones que se marcan en el artículo 16 de la presente Orden.
- Podrán solicitar el programa aquellos desempleados en cuyas unidades familiares la media de ingresos sea igual o inferior a **trescientos euros**, excepto para los coordinadores, titulados, oficiales, administrativos y peones oficios múltiples que no tendrán límite de ingresos, aunque en la baremación se primará una peor situación económica.
- No se considerarán ingresos de la unidad familiar las pensiones de alimentos a favor de los hijos salvo que se supere el tope de 450,00 euros por hijo.
- En el caso de personas que vivan solas consideraremos como media de ingresos, sus ingresos totales divididos por dos.
- Aquellas unidades familiares que tengan hijos con una minusvalía igual o superior al 33%, a la hora de aplicar la baremación contarán como dos hijos/as.
- Tendrán prioridad las mujeres víctimas de violencia de género. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección. El momento en el que se hagan los contratos de estas trabajadoras y los proyectos a los que se adscribirán lo decidirá la Comisión de Selección en colaboración con el Centro de la Mujer.
- Respecto a las unidades familiares que viven dentro de otra unidad familiar, como, por ejemplo, familias monoparentales que viven con sus progenitores (de tal manera que en el mismo domicilio viven abuelos, padres e hijos, se consideran dos unidades familiares independientes. Eso si en la baremación, no obtendrán los puntos de familia monoparental, si es que hubieran tenido derecho a ello.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



- Algunos trabajadores con minusvalía serán derivados por los servicios de capacitación de Asprona-Almansa, como ya ha venido sucediendo en los últimos años. Hasta que no tengamos resolución definitiva y sepamos el número de trabajadores subvencionados no podemos concretar los contratos que se harían con este colectivo. Este año, posiblemente, los incluiríamos dentro del artículo 16, punto 1, apartado e) de personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.  
Son los servicios de intermediación de Asprona-Almansa, los que nos derivan a aquellos usuarios que han preparado para incorporarse al mercado laboral. No entran a valorar con los baremos de las bases de convocatoria, pero si deben cumplir los requisitos de la Orden 176/2023.
- Casos de personas que comparten piso y no tienen ninguna relación de parentesco. Se considerarán unidades familiares independientes.
- Los hijos, con una edad igual o inferior a 26 años, a fecha de registro de la oferta de empleo, se entenderán a cargo de sus progenitores, pero cuando esos menores no aparecen empadronados junto al progenitor-solicitante deberán aportar sentencia judicial para saber quién tiene su custodia (se entiende hijo a cargo del progenitor que tiene la custodia).
- En caso de tener dudas respecto a las personas que conviven en el mismo domicilio se solicitarán certificados de convivencia a la Policía Local de Almansa.
- Tal y como marca la orden en el artículo 16 punto 6, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral.  
Por tanto, si algún trabajador no cumpliera este requisito sería motivo suficiente para la rescisión de su contrato, una vez se hubiera comprobado este hecho por la Oficina de Empleo.
- Aquellos solicitantes que, sean cuidadores de personas en situación de dependencia reconocida y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes en los últimos cinco años, sumarán 15 puntos en su baremación, esto será así en todos los casos.
- Los solicitantes mayores de 50 años, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, sumarán 20 puntos en su baremación independientemente del colectivo al que pertenezcan.

10



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

**Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



- En el caso de personas jóvenes de baja cualificación, artículo 16.1.c de la orden de referencia, aquellos que tengan hijos a cargo sumarán 10 puntos a su solicitud.

En los anexos adjuntos se detalla la baremación dependiendo de los puestos de trabajo que se ofertan, de cualquier manera, es objetivo prioritario del programa la inserción de aquellos colectivos que tienen una mayor dificultad para encontrar empleo.

## 11.- DERIVACIÓN DE PARTICIPANTES A ACCIONES FORMATIVAS

Las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha propondrán con carácter vinculante a las entidades locales beneficiarias que cuenten con un número igual o superior a 5.000 habitantes, una relación priorizada de al menos el 30% de las personas seleccionadas, para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en la Sección 2ª del Capítulo II, con anterioridad a la formalización del contrato.

La recogida de solicitudes se llevará a cabo entre el **uno y el veinte de diciembre del dos mil veintitrés.**

La Comisión local de Selección valorará la documentación aportada y ordenará a los aspirantes según la baremación de las bases y se levantará Acta de los trabajadores seleccionados para cada uno de los proyectos.

En Almansa, 30 de noviembre de 2023.

Fdo. Dª María Pilar Callado García  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Castilla-La Mancha

## ANEXO I

Baremación peones, **que desarrollarán trabajos físicos, y no deben tener limitaciones funcionales o de movilidad.** El reconocimiento médico se les hará en base al catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almansa, donde se reflejan las funciones que deben poder realizar.

Al final de esta baremación se adjuntan los proyectos en los que podrá ser contratado. Será la comisión de selección la que determine en que proyecto será contratado, según orden de puntuación.

Fecha de recogida de solicitudes: del 1 al 20 de diciembre de 2023, en horario de 9.15 a 14.00 horas en el Centro de Promoción Económica del Ayuntamiento de Almansa.

### BAREMACIÓN GENERAL

#### 1.- Por hijos a cargo

- o 1 hijo..... 20 puntos
- o 2 hijos ..... 30 puntos
- o 3 hijos .....40 puntos
- o Más de 3 hijos .....50 puntos

2.- Por familia monoparental con cargas (hijos menores de 18 años o discapacitados) .... 15 puntos.

3.- Por gastos: pago de alquiler o hipoteca de un máximo de 500 euros (por considerarse que es una carga frente a una vivienda estable)

Menos de 100 euros .....	12 puntos
Importe entre 101 y 200 euros .....	15 puntos
Importe entre 201 y 300 euros .....	18 puntos
Importe entre 301 y 500 euros .....	20 puntos

*(Deben adjuntar fotocopia del pago de tres recibos en los últimos siete meses, desde 1 mayo 2023)*

#### 4.- Por media de ingresos de la unidad familiar.

Ingresos cero .....	30 puntos
Ingresos hasta 50 euros .....	25 puntos
Ingresos hasta 100 euros .....	20 puntos
Ingresos hasta 150 euros .....	15 puntos
Ingresos hasta 200 euros .....	10 puntos
Ingresos hasta 300 euros .....	5 puntos

5.- Si una vez sumados todos los puntos de la baremación se produjera un empate se priorizarían, en igualdad de condiciones, las personas mayores de 50 años siempre que fueran aptas para el desarrollo del puesto de trabajo. En el caso de ser menores de esa edad se priorizarían de mayor a menor la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo.

6.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la

12



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

**Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quién es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.

Proyectos a los que se podrán inscribir:

- Obras 1: 19 peones
- Obras 2: 8 peones.
- Apoyo actividades culturales 1 y 2 (solamente relativo a peones de imprenta): 2 peones
- Escuelas Infantiles municipales 1, 2 y 3: 14 peones
- Apoyo actividades deportivas 1,2 y 3: 8 peones
- Medioambiente: 5 peones
- Parques y jardines 1 y 2: 10 peones
- Limpieza puntos recogida selectiva 1 y 2: 4 peones.
- Limpieza: 8 peones.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



## ANEXO II

Baremación de peones para puestos de trabajo que **no es necesario que realicen esfuerzo físico**, aunque igualmente deben ser aptos sin limitaciones en el reconocimiento médico que se les hará en base al catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almansa, donde se reflejan las funciones que deben poder realizar.

Al final de esta baremación se adjuntan los proyectos en los que podrá ser contratado. Será la comisión de selección la que determine en que proyecto será contratado, según orden de puntuación.

Fecha de recogida de solicitudes: del 1 al 20 de diciembre de 2023, en horario de 9.15 a 14.00 horas en el Centro de Promoción Económica del Ayuntamiento de Almansa.

### BAREMACIÓN GENERAL

#### 1.- Por hijos a cargo

- o 1 hijo..... 20 puntos
- o 2 hijos ..... 30 puntos
- o 3 hijos .....40 puntos
- o Más de 3 hijos .....50 puntos

2.- Por familia monoparental con cargas (hijos menores de 18 años o discapacitados) .... 15 puntos.

3.- Por gastos: pago de alquiler o hipoteca de un máximo de 500 euros (por considerarse que es una carga frente a una vivienda estable)

Menos de 100 euros .....	12 puntos
Importe entre 101 y 200 euros .....	15 puntos
Importe entre 201 y 300 euros .....	18 puntos
Importe entre 301 y 500 euros .....	20 puntos

*(Deben adjuntar fotocopia del pago de tres recibos en los últimos siete meses, desde 1 de mayo 2023)*

#### 4.- Por media de ingresos de la unidad familiar.

Ingresos cero .....	30 puntos
Ingresos hasta 50 euros .....	25 puntos
Ingresos hasta 100 euros .....	20 puntos
Ingresos hasta 150 euros .....	15 puntos
Ingresos hasta 200 euros .....	10 puntos
Ingresos hasta 300 euros .....	5 puntos

5.- Si una vez sumados todos los puntos de la baremación se produjera un empate se priorizarían, en igualdad de condiciones, las personas mayores de 50 años siempre que fueran aptas para el desarrollo del puesto de trabajo. En el caso de ser menores de esa edad se priorizarían de mayor a menor la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo.

6.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quien es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.

Proyectos a los que se podrán inscribir:

- Servicios para el desarrollo Socioeconómico 1 y 2: 4 peones.
- Control acceso Servicios Sociales: 1 peón.
- Apoyo actividades culturales 1 y 2: 4 peones.







FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Castilla-La Mancha

6.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quién es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.

Proyectos a los que se podrán inscribir:

- Apoyo actividades culturales 1: un peón de oficios múltiples con conocimientos de electricidad, albañilería y carpintería.
- Servicios para el desarrollo Socioeconómico 1: un peón oficios múltiples colaboraciones policía local.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



## ANEXO IV

Baremación de **auxiliares administrativos**, el reconocimiento médico se les hará en base al catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almansa, donde se reflejan las funciones que deben poder realizar.

Al final de esta baremación se adjuntan los proyectos en los que podrá ser contratado. Será la comisión de selección la que determine en que proyecto será contratado, según orden de puntuación.

Fecha de recogida de solicitudes: del 1 al 20 de diciembre de 2023, en horario de 9.15 a 14.00 horas en el Centro de Promoción Económica del Ayuntamiento de Almansa.

### BAREMACIÓN GENERAL

#### 1.- Por hijos a cargo

- o 1 hijo..... 20 puntos
- o 2 hijos ..... 30 puntos
- o 3 hijos .....40 puntos
- o Más de 3 hijos .....50 puntos

2.- Por familia monoparental con cargas (hijos menores de 18 años o discapacitados) .... 15 puntos.

3.- Por gastos: pago de alquiler o hipoteca de un máximo de 500 euros (por considerarse que es una carga frente a una vivienda estable)

- Menos de 100 euros .....12 puntos
- Importe entre 101 y 200 euros ..... 15 puntos
- Importe entre 201 y 300 euros .....18 puntos
- Importe entre 301 y 500 euros .....20 puntos

*(Deben adjuntar fotocopia del pago de tres recibos en los últimos siete meses, desde marzo 2022)*

#### 4.- Por media de ingresos de la unidad familiar.

- Ingresos cero .....30 puntos*
- Ingresos hasta 50 euros ..... 25 puntos*
- Ingresos hasta 100 euros ..... 20 puntos*
- Ingresos hasta 150 euros ..... 15 puntos*
- Ingresos hasta 200 euros .....10 puntos.*
- Ingresos hasta 300 euros ..... 5 puntos*

5.- Es requisito titulaciones de FP 1 auxiliar administrativo o equivalente, FP 2 administrativo o equivalente, u otras titulaciones relacionadas o experiencia demostrable como auxiliar administrativo de al menos 6 meses.

6.- Si una vez sumados todos los puntos de la baremación se produjera un empate se priorizarían, en igualdad de condiciones, las personas mayores de 50 años siempre que fueran aptas para el desarrollo del puesto de trabajo. En el caso de ser menores de esa edad se priorizarían de mayor a menor la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Castilla-La Mancha

7.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quién es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.

Proyectos a los que se podrán inscribir:

- Obras 1: un auxiliar administrativo.
- Servicios para el desarrollo Socioeconómico 2: 1 auxiliar administrativo
- Obras 2: 1 auxiliar administrativo





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## ANEXO V

### BAREMACIÓN PARA PODER DISCRIMINAR EN LA CONTRATACIÓN DE OFICIALES.

Los puestos que se ofertan como oficiales, **desarrollarán trabajos físicos, y no deben tener limitaciones funcionales o de movilidad**. El reconocimiento médico se les hará en base al catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almansa, donde se reflejan las funciones que deben poder realizar.

Al final de esta baremación se adjuntan los proyectos en los que podrá ser contratado. Será la comisión de selección la que determine en que proyecto será contratado, según orden de puntuación.

Fecha de recogida de solicitudes: del 1 al 20 de diciembre de 2023, en horario de 9.15 a 14.00 horas en el Centro de Promoción Económica del Ayuntamiento de Almansa.

1.- Por estar en posesión del curso básico de prevención de riesgos laborales (60 horas) .... 20 puntos.

2.- Por hijos a cargo.

- 1 hijo..... 20 puntos
- 2 hijos ..... 30 puntos
- 3 hijos .....40 puntos
- Más de 3 hijos .....50 puntos

3.- Por pago de alquiler o hipoteca.

- Menos de 100 euros ..... 12 puntos.
- Importe entre 101 y 200 euros ..... 15 puntos.
- Importe entre 201 y 300 euros .....18 puntos.
- Importe entre 301 y 500 euros ..... 20 puntos.

4.- Se valorará la media de ingresos de la unidad familiar.

Ingresos de cero euros.....30 puntos.  
 Media de ingresos entre 1 y 50 euros.....25 puntos.  
 Media de ingresos entre 51 y 100 euros ..... 20 puntos  
 Media de ingresos entre 101 y 216 euros .....15 puntos.  
 Media de ingresos entre 217 y 316 euros .....10 puntos.  
 Media de ingresos entre 317 y 431 euros ..... 8 puntos.  
 Media de ingresos entre 432 y 500 euros ..... 4 puntos

5.- Por tiempo que llevan inscritos en la Oficina de Empleo:

Entre 6 y 12 meses ..... 5 puntos.  
 Entre 12 y 18 meses.....15 puntos.  
 Entre 18 y 24 meses .....20 puntos.  
 Entre 24 y 30 meses..... 25 puntos.

20



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAC FLRN 2MMQ RUL4 D92K

**Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 176/2023 del 17 de Octubre - SEFYCU 4626545**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 23



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



6.- Si una vez sumados todos los puntos de la baremación se produjera un empate se priorizarían, en igualdad de condiciones, las personas mayores de 50 años siempre que fueran aptas para el desarrollo del puesto de trabajo. En el caso de ser menores de esa edad se priorizarían de mayor a menor la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo.

7.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quien es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.

Proyectos a los que se podrán inscribir:

Diez oficiales de albañilería

- Obras 1: 5 oficiales
- Obras 2: 2 oficiales
- Apoyo actividades deportivas 1: 1 oficial
- Apoyo actividades deportivas 2: 2 oficiales

Dos oficiales de pintura

- Obras 1: 2 oficiales

Un oficial soldador

- Obras 1: 1 oficial

Un oficial carpintero

- Obras 1: 1 oficial

Cuatro oficiales jardineros

- Medioambiente: 3 oficiales
- Parques y jardines 1: 1 oficial

Dos oficiales de limpieza

- Limpieza: 2 oficiales





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

## ANEXO VI

### **BAREMACIÓN PARA PODER DISCRIMINAR EN LA CONTRATACIÓN DE COORDINADORES y TITULADOS UNIVERSITARIOS**

Baremación de **coordinadores y titulados universitarios**, el reconocimiento médico se les hará en base al catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almansa, donde se reflejan las funciones que deben poder realizar.

1.- Estar en posesión de las titulaciones requeridas para cada caso (consultar titulaciones y proyectos al final de este anexo)

2.- Por hijos a cargo.

- 1 hijo..... 20 puntos
- 2 hijos ..... 30 puntos
- 3 hijos .....40 puntos
- Más de 3 hijos .....50 puntos

3.- Por pago de alquiler o hipoteca.

- Menos de 100 euros ..... 12 puntos.
- Importe entre 101 y 200 euros ..... 15 puntos.
- Importe entre 201 y 300 euros .....18 puntos.
- Importe entre 301 y 500 euros ..... 20 puntos.

4.- Se valorará la media de ingresos de la unidad familiar.

Ingresos de cero euros.....	30 puntos.
Media de ingresos entre 1 y 100 euros.....	25 puntos.
Media de ingresos entre 101 y 200 euros .....	20 puntos
Media de ingresos entre 201 y 250 euros .....	17 puntos.
Media de ingresos entre 251 y 350 euros .....	10 puntos.
Media de ingresos entre 351 y 450 euros .....	8 puntos.
Media de ingresos entre 450 y 500 euros .....	4 puntos

5.- Experiencia en puesto de similares características al ofertado:

0.20 puntos por mes trabajado con un tope de 4 años.

6.- En caso de empate y respecto a los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 50 años. En el caso de persistir el empate en baremación prevalecerá en primer lugar, la persona solicitante de mayor edad y, en segundo lugar, si hay coincidencia en la edad, tendrán preferencia las mujeres.





FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Almansa  
01/12/2023



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Los proyectos a los que se podrán adscribir:

#### **Proyecto Coordinación Seguridad y Salud laboral**

Un coordinador, titulado universitario en derecho, ingeniería industrial con formación en master superior en prevención de riesgos laborales. Contrato de 240 días.

#### **Proyecto Obras 1**

Tres coordinadores: título universitario arquitectura técnica, técnico superior en organización y control de obras de construcción, técnico superior en proyectos de edificación o técnico superior en proyectos de obra civil.

Dos coordinadores contrato de 240 días

Un coordinador contrato 195 días

#### **Proyecto Apoyo actividades culturales 1. Esta oferta la he desglosado en dos, una para cada titulado.**

Apoyo técnico dirección de la Concejalía de Cultura: una personas con titulación universitaria en Educación, Historia, Comunicación, Ciencias de la Información, Publicidad y Relaciones Públicas, Ciencias Sociales, Audiovisuales.

Apoyo Técnico patrimonio y archivo: una persona con titulación universitaria en Ciencias de la Información, Publicidad y Relaciones Públicas, Historia, Comunicación, Ciencias Sociales.

Los dos contratos de 180 días.

#### **Proyecto Escuelas Infantiles municipales 1 y 2.**

Ocho coordinadores con alguna de las titulaciones siguientes: Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico superior en Educación Infantil, Diplomado em Magisterio con la especialidad de Educación Infantil, profesor de Educación General Básica especialista en preescolar o Licenciado con la homologación en la especialidad en Educación Infantil.

Todos los contratos de 195 días.

#### **Proyecto Medioambiente**

Un coordinador con titulación universitaria: Ingeniería Agrícola, Forestal, grado en Ciencias Ambientales, grado Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

Contrato de 195 días.

